

Acta de la sesión ordinaria No. 002-2022

Acta de la sesión ordinaria número 002-2022 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las diez horas con cinco minutos de la mañana del día veinticuatro de enero de dos mil veinte y dos, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Priscila Zúñiga Villalobos**, viceministra de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera y Pablo Barquero Sánchez** representantes de Gobiernos Locales, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro** y **Milena Mena Sequeira** representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva .

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 001-2022.
3. Asesoría jurídica.
4. Discusión y aprobación de Liquidaciones de Proyectos.
5. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 001-2022.

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 001-2022 celebrada el 17 de enero del año en curso. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Asesoría Jurídica

3.1 AJ-010-2022

Se conoce oficio **AJ-010-2022** del 13 de enero del 2022 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde en virtud del recurso administrativo interpuesto por Noemy Antonia Arias Godinez en calidad de presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral de los Lirios de Sarapiquí, Heredia**, código de registro número: **3008**, en contra del acuerdo N°04 de la **sesión N° 34-2021**, celebrada el día quince de noviembre de dos mil veintiuno, respecto a la no asignación del fondo por girar del año 2021 por incumplimientos de requisitos; atendiendo lo preceptuado en el numeral 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta Asesoría Jurídica a rendir el respectivo informe con el fin de dar por agotada la vía administrativa.

Respecto a las formalidades de todo recurso, el mismo cumple con los requisitos esenciales tanto de fondo y forma, siendo que su interposición se realizó dentro de los 3 días posteriores a la notificación y se aprecian los agravios interpuestos, los cuales serán expuestos más adelante:

“1. Los recursos fueron depositados el 23 de diciembre del año 2019, se recibió la capacitación de manejo de fondos públicos hasta el 17 de enero del año 2020, con la empresa constructora firmaron contrato en febrero 02 del 2020, sin embargo, en DND-14-2020 del 14 de marzo del 2020, se les pone en conocimiento la prohibición de actividades como junta, debido a la declaratoria de emergencia a nivel nacional. El 02 de noviembre se pide ampliación del plazo para liquidar el proyecto, ante la promotora, misma que recomienda enviar a otros funcionarios, el 06 de noviembre, por lo que se les otorga el plazo hasta el 31 de marzo del 2021 mediante DND-162-2020, del 15 de diciembre del 2020.

2. La liquidación se presenta en tiempo el 06 de abril (por la ampliación en el plazo de presentación).

3. La liquidación fue aprobada sin ningún subsane el 17 de agosto del 2021.

4. El concejo Nacional del Desarrollo de la Comunidad otorga a nivel nacional el 07 de abril del 2021, con fecha límite para la entrega de informes y liquidaciones de las asociaciones. De conformidad con el punto 2, dicha junta cumplió en tiempo la obligación.”

Respecto al acuerdo N°04 de la sesión N° 34-2021, celebrada el día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, el cual ha sido impugnado el mismo indica:

“acordó aprobar la Suspensión de transferencias de recursos, a aquellas organizaciones comunales que no cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones de la Contraloría General de la República (CGR) mediante las Normas Técnicas sobre el Presupuesto de los Beneficios Patrimoniales otorgado mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados (Circular R-DC-00122-2019), el Alcance 65 a la Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril del 2016, el Reglamento vigente del Artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad y el artículo 26, inciso a y b del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias. N° 37485-H.

Siendo que a dicha organización se le suspendió el giro debido a que, **no cumplió**, en tiempo y forma con el proceso de liquidación de los fondos que les fue girado para el financiamiento de proyectos.

Los documentos para realizar la liquidación de dicho proyecto se recibieron en la Dirección Regional el día **6 de abril del 2021**, y en el Departamento de Financiamiento Comunitario el día **21 de mayo del 2021**.

Los recursos para financiar el proyecto denominado **Construcción de Salón Multifuncional**”, expediente **N° 123-HER-IC-19**, fue girado **el día 23 de diciembre del 2019**, por un monto de

€90.779.975.80 siendo que su liquidación debía estar presentada a más tardar el **23 de diciembre del 2020**, siendo que presentaron la liquidación el 06 de abril del 2021, esto en virtud a una ampliación de plazo otorgada por el Consejo nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo N°09 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en sesión ordinaria N° 040-2020 del día lunes siete de diciembre del dos mil veinte, sin embargo se deben recalcar algunas consideraciones.

Las asociaciones poseen un plazo de un año calendario a partir del giro de los recursos, según lo establecido en el apartado c) inciso 1 de los requisitos publicados en el Alcance

65 del jueves 28 de abril del 2016 del Diario oficial La Gaceta, que expresamente indica:

“c) REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.

1. La organización comunal tendrá un año a partir del depósito de los recursos para liquidar los fondos asignados, sean estos depositados en la cuenta corriente bancaria de un banco del Sistema Bancario Nacional a nombre de la organización, o en Caja Única del Estado a nombre de la organización.”

la organización debe atender en todo momento este plazo, puesto que se encuentra sustentado en la normativa para financiamiento de proyectos.

Sobre esta misma tesis, debemos analizar el segundo aspecto de consideración, siendo que a pesar de que se otorgó una ampliación de plazo para liquidación, la misma contenía una restricción debidamente establecida en la resolución DND162-2020 a las diez horas treinta y dos minutos del quince de diciembre del dos mil veinte, por medio de la cual se comunicó el acuerdo de aprobación por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en el cual dicho órgano colegiado analizó:

“es un requisito establecido en una reglamentación que responde a una serie de normas jurídicas y recomendaciones emanadas por la Contraloría General de la República en el uso y resguardo de transferencias de recursos públicos a sujetos privados, por lo que según la escala jerárquica de normas del derecho público, visible en el numeral 6 de la Ley General de la Administración Pública, le otorga un rango mayor a los acuerdos específicos que pueda tomar este Consejo, por ende no puede variarse dicho plazo.”

A raíz de las citas expuestas, no puede aceptarse la tesis de que el Consejo otorgó dentro del prórroga de plazo la posibilidad de entregar el requisito extemporánea y aun así acceder al fondo por girar 2021, puesto que de dicha resolución se presume dicha interrogante, sin embargo, de la misma se extrae que:

“tomando en consideración que si dicha liquidación se presenta después de la fecha fijada para la recepción de los demás requisitos para acceder al fondo por girar, no se le podrá otorgar dicho

recurso en el año 2021, aun cuando se encuentre disfrutando de la prórroga del año calendario ” (resaltado es propio)

Este apartado versa sobre la norma general de no asignación de recursos a aquellas organizaciones que no atienden los requisitos del fondo por girar lo cual es comparable con gozar con la prórroga del año calendario, lo cual no autoriza al Consejo a otorgar lo recursos, en virtud de que el alcance 65 del jueves 28 de abril del 2016 en la cual se establecen los requisitos para asignación de recursos, es una norma de rango superior sobre los acuerdos ordinarios, esto según numeral 6 de la Ley General de la Administración Pública.

A raíz de esto, no pude estimarse como una eximente la prórroga otorga por el Consejo, con el fin de que se otorgue el recurso del fondo por girar, puesto que existe una normativa preestablecida, siendo que únicamente las prórrogas establecidas obedecen a no ejecutar acciones paralelas.

En vista de lo anterior, se logra determinar, que la ADI en cuestión, no cumplió, con la presentación en tiempo de la liquidación de los recursos girados, puesto que la prórroga otorgada no amplió esta posibilidad, por lo que recomienda rechazar el presente recurso

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-010-2022** del 13 de enero del 2022, y **RECHAZAR** el recurso de revocatoria, interpuesto por Noemy Antonia Arias Godínez en calidad de presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral de los Lirios de Sarapiquí, Heredia**, código de registro **3008**, ya que no cumplió, con la presentación en tiempo de la liquidación de los recursos girados, puesto que la prórroga otorgada no amplió esta posibilidad. Se obtienen Marco Hernández y María del Rosario Rivera por la situación que presenta la zona y no desean castigarla y también el Consejo había dado una prórroga al respecto. Cinco votos a favor. **ACUERDO.**

3.2 AJ-013-2022

Se conoce oficio **AJ-013-2022** del 17 de enero del 2022 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde en virtud del recurso administrativo interpuesto por Santiago Medal Orozco en calidad de presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral de Media Vuelta**, código de registro **N° 3161**, en contra del acuerdo N°04 de la **sesión N° 34-2021**, celebrada el día quince de noviembre de dos mil veintiuno, respecto a la no asignación del fondo por girar del año 2021 por incumplimientos de requisitos; atendiendo lo preceptuado en el numeral 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta Asesoría Jurídica a rendir el respectivo informe con el fin de dar por agotada la vía administrativa.

Respecto a las formalidades de todo recurso, el mismo cumple con los requisitos esenciales tanto de fondo y forma, siendo que su interposición se realizó dentro de los 3 días posteriores a la notificación y se aprecian los agravios interpuestos, los cuales serán expuestos más adelante.

“a. Están a 60 km de Puerto Viejo, carecen de transporte público, como tampoco tienen un minisúper para abastecerse de los alimentos.

b. Además por problemas causados con la lluvia estuvieron incomunicados, no tenían la posibilidad de comprar los alimentos.

b. El 15 de octubre del 2021, los visitó el director nacional de DINADECO, quien pudo observar las carencias y necesidades de la comunidad.

c. Solicitan orientación para no perder el recurso de fondo por girar.

Respecto al acuerdo N°04 de la sesión N° 34-2021, celebrada el día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, el cual ha sido impugnado el mismo indica:

“acordó aprobar la Suspensión de transferencias de recursos, a aquellas organizaciones comunales que no cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones de la Contraloría General de la República (CGR) mediante las Normas Técnicas sobre el Presupuesto de los Beneficios Patrimoniales otorgado mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados (Circular R-DC-00122-2019), el Alcance 65 a la Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril del 2016, el Reglamento vigente del Artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad y el artículo 26, inciso a y b del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias. N° 37485-H.

Siendo que a dicha organización se le suspendió el giro debido a que, **no cumplió**, en tiempo y forma con el proceso de liquidación de los fondos que les fue girado para el financiamiento de proyectos.

Los documentos para realizar la liquidación de dicho proyecto se recibieron en la Dirección Regional el día **27 de noviembre del 2020**, y en el Departamento de Financiamiento Comunitario el día **1 de marzo del 2021**.

Se notifica el primer subsane mediante oficio **FC-077-2021** del día **5 de marzo del 2021**. Se recibió la respuesta mediante el oficio RHE-429-2021 del día **25 de octubre del 2021**.

Respecto al incumplimiento de requisitos, es importante traer a colación en extracto el numeral 6 de la Ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220) que cita:

“La Administración tendrá el deber de resolver el trámite siempre dentro del plazo legal o reglamentario dado. La entidad, el órgano o el funcionario de la Administración deberá verificar la in-

formación presentada por el administrado y prevenirle, por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información”

Sumado a esto, los recursos para financiar el proyecto denominado **“Compra de Mobiliario y Equipo para el Salón Comunal de Media Vuelta”, expediente N° 116-HER-ME-19**, por un monto de **¢14 177 591,00**, el cual fue girado el día **26 de noviembre del 2019**, siendo que su liquidación debía estar presentada a más tardar el **19 de noviembre del 2020**, pues según la norma, tienen el plazo de un año a partir de la fecha de giro, sin embargo, la presentación de la liquidación se dio hasta el **27 de noviembre del 2020**, es decir, un año y un día, posterior al giro de fondos para el proyecto; en vista de lo anterior, se logra determinar, que la ADI en cuestión, no cumplió, con la presentación en tiempo y forma de la liquidación de los recursos girados, por lo que todas las inconsistencias enmarcadas a la hora de liquidar generan como consecuencia un incumplimiento por parte de la organización.

En atención a lo todo lo anteriormente expuesto, considera la Asesoría Jurídica que la **Asociación de Desarrollo Integral de Media Vuelta**, código de registro N° **3161**, no cumplió en tiempo y forma con los requisitos, por lo cual se recomienda declarar **sin lugar el recurso interpuesto** y brindar la asesoría que requiere la ADI, mediante el promotor a cargo de la zona, con el fin de que liquiden correctamente y puedan tomar las previsiones del caso, para futuros giros.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-013-2022** del 17 de enero del 2022, y **RECHAZAR** el recurso de revocatoria, interpuesto Santiago Medal Orozco en calidad de presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral de Media Vuelta**, código de registro N° **3161** por no cumplió en tiempo y forma con los requisitos

Que el promotor a cargo de la zona le brinde la asesoría que requiere la organización, con el fin de que liquiden correctamente y puedan tomar las previsiones del caso, para futuros giros. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4. Discusión y aprobación de Liquidación de proyectos

Se conoce expediente, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. ADI Colinas del Sol de Guácimo, código 3661
2. ADI Chirracá y Las Mesas de Parrita, código 1500
3. ADI de Puerto Jiménez de Golfito, código 1581
4. ADI Quebrada Grande de Tilarán, código 322
5. ADI Monterrey de San Carlos, código 526
6. ADE para la infraestructura dep/ de Zeta Trece de la Fortuna, código 2650

4.1 ADI Colinas del Sol de Guácimo, Limón, expediente N° 110-Car-IC-19, código 3661

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Colinas del Sol de Guácimo, Limón**, código de registro **3661**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC- 001-2022**, firmado el 05 de enero del 2022 por **Eduardo Espinoza Calderón**, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Remodelación del salón comunal multiusos de la ADI de Colinas del Sol, Guácimo, Limón para realizar actividades de salud, educación, recreación, cultura, entre otros**”, por un monto de **¢90.898.092,22** (noventa millones ochocientos noventa y ocho mil noventa y dos colones con veintidós céntimos), según expediente N° **110-Car-IC-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 048-2020** los recursos depositados el 23 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 07 de diciembre del 2020, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación. Se le recomienda a la organización que debe respetar el plazo establecido.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC- 001-2022**, firmado el 05 de enero del 2022 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Colinas del Sol de Guácimo, Limón**, código de registro **3661**, correspondiente a su proyecto “**Remodelación del salón comunal multiusos de la ADI de Colinas del Sol, Guácimo, Limón para realizar actividades de salud, educación, recreación, cultura, entre otros**”, por un monto de **¢90.898.092,22** (noventa millones ochocientos noventa y ocho mil noventa y dos colones con veintidós céntimos), según expediente N° **110-Car-IC-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.2 ADI Chirracá y Las Mesas de Parrita, expediente N° 105-Pce-IV-18, código 1500

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Chirracá y Las Mesas de Parrita, Puntarenas**, código de registro **1500**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC- 002-2022**, firmado el 06 de enero de 2022, diciembre de 2021 por **Eduardo Espinoza Calderón**, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Mejoras, manejo de aguas y asfaltado del camino de acceso a Chirracá Las Mesas**”, por un monto de **¢100.000.000.00** (cien millones de colones exactos), según expediente N° **105-Pce-IV-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 027-2019** los recursos depositados el 26 de agosto del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 07 de agosto del 2020, requirió de dos subsanes, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación. Se le recomienda a la organización que debe respetar el plazo establecido.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC- 002-2022**, firmado el 06 de enero de 2022 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Chirracá y Las Mesas de Parrita, Puntarenas**, código de registro **1500**, correspondiente a su proyecto “**Mejoras, manejo de aguas y asfaltado del camino de acceso a Chirracá Las Mesas**”, por un monto de **¢100.000.000.00** (cien millones de colones exactos), según expediente N° **105-Pce-IV-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.3 ADI de Puerto Jiménez de Golfito, Puntarenas, expediente N° 012-Bru-ME-20, código 1581

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Puerto Jiménez de Golfito, Puntarenas**, código de registro **1581**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC- 003-2022**, firmado el 12 de enero de 2022 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiero Contable de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipo y mobiliario para acondicionar la oficina. Dar seguridad y respaldo energético al edificio. Además, dotar de equipo para facilitar la atención de eventos de la comisión adscrita a la ADI que así lo requiera**”, por un monto de **¢ 29.950.000,00** (veintinueve millones novecientos cincuenta mil colones exactos), según expediente N° **012-Bru-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 032-2020** los recursos depositados el 25 de noviembre del 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 24 de septiembre del 2021, requirió un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación. Se le recomienda a la organización que debe respetar el plazo establecido.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC- 003-2022**, firmado el 12 de enero de 2022 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Puerto Jiménez de Golfito, Puntarenas**, código de registro **1581**, correspondiente a su proyecto “**compra de equipo y mobiliario para acondicionar la oficina. Dar seguridad y respaldo energético al edificio. Además, dotar de equipo para facilitar la atención de eventos de la comisión adscrita a la ADI que así lo requiera**”, por un monto de **¢ 29.950.000,00** (veintinueve millones novecientos cincuenta mil colones exactos), según expediente N° **012-Bru-ME-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.4 ADI Quebrada Grande de Tilarán, expediente N° 56-Cho-IC-19, código 322

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Quebrada Grande de Tilarán, Guanacaste**, código de registro **322**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC- 004-2022**, firmado el 12 de enero del 2022 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Iluminación plaza de fútbol**”, por un monto de **¢12.060.754,94** (doce millones sesenta mil setecientos cincuenta y cuatro colones con noventa y cuatro céntimos), según expediente N° **56-Cho-IC-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 026-2020** los recursos depositados el 30 de septiembre del 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 28 de septiembre del 2021, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación. Se le recomienda a la organización que debe respetar el plazo establecido.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC- 004-2022**, firmado el 12 de enero del 2022 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Quebrada Grande de Tilarán, Guanacaste**, código de registro **322**, correspondiente a su proyecto “**Iluminación plaza de fútbol**”, por un monto de **¢12.060.754,94** (doce millones sesenta mil setecientos cincuenta y cuatro colones con noventa y cuatro céntimos), según expediente N° **56-Cho-IC-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.5 ADI de La Florida de Quebrada Grande de Tilarán, expediente N° 58-Cho-IC-19, código 2650

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral La Florida de Quebrada Grande de Tilarán, Guanacaste**, código de registro **2650**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC- 005-2022**, firmado el 13 de enero del 2022 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Construcción de mallas para la plaza de deportes de La Florida**”, por un monto de **¢ 10.995.498,00** (diez millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho colones exactos), según expediente N° **58-Cho-IC-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 026-2020** los recursos depositados el 30 de septiembre del 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 28 de septiembre del 2021, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación. Se le recomienda a la organización que debe respetar el plazo establecido

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC- 005-2022**, firmado el 13 de enero del 2022 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral La Florida de Quebrada Grande de Tilarán, Guanacaste**, código de registro **2650**, correspondiente a su proyecto “**Construcción de mallas para la plaza de deportes de La Florida**”, por un monto de **¢ 10.995.498,00** (diez millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho colones exactos), según expediente N° **58-Cho-IC-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.6 ADI de Monterrey de San Carlos, expediente N° 104-NOR-CT-SP-20, código 526

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Monterrey de San Carlos, Alajuela**, código de registro **526**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC- 009-2022**, firmado el 17 de enero de 2022 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria de la Dirección Técnica Operativa de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de terreno para proyectos que permitan reactivación económica del distrito**”, por un monto de **¢88.993.170.00** (ochenta y ocho millones novecientos noventa y tres mil ciento sesenta colones exactos), según expediente N° **104-NOR-CT-SP-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 042-2020** los recursos depositados el 04 de marzo del 2021, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 26 de noviembre del 2021, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación. Se le recomienda a la organización que debe respetar el plazo establecido

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC- 009-2022**, firmado el 17 de enero de 2022 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Monterrey de San Carlos, Alajuela**, código de registro **526**, correspondiente a su proyecto “**compra de terreno para proyectos que permitan reactivación económica del distrito**”, por un monto de **¢88.993.170.00** (ochenta y ocho millones novecientos noventa y tres mil ciento sesenta colones exactos), según expediente N° **104-NOR-CT-SP-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.7 ADE para la infraestructura dep/de Zeta Trece de la Fortuna, expediente N° 102-Nor-IC-SP-20, código 3845

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específico para la infraestructura deportiva de Zeta Trece de la Fortuna de San Carlos, Alajuela**, código de registro **3845**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC- 263-2021**, firmado el 21 de diciembre de 2021 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria de la Dirección Técnica Operativa de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Locales comerciales**”, por un monto de **¢28.000.000,00** (veintiocho millones de colones exactos), según expediente N° **102-Nor-IC-SP-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 040-2020** los recursos depositados el 23 de diciembre de 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 15 de septiembre de 2021, requirió de dos subsanes, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación. Se le recomienda a la organización que debe respetar el plazo establecido

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC- 009-2022**, firmado el 17 de enero de 2022 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específico para la infraestructura deportiva de Zeta Trece de la Fortuna de San Carlos, Alajuela**, código de registro **3845**, correspondiente a su proyecto **“Locales comerciales”**, por un monto de **¢28.000.000,00** (veintiocho millones de colones exactos), según expediente N° **102-Nor-IC-SP-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

5. ASUNTOS VARIOS

El señor Franklin Corella director Nacional de Dinadeco manifiesta que en vista de que en los últimos días la Pandemia Nacional con la nueva variante Ómicron, ha venido en aumento en las comunidades y el gobierno de la República ha tenido que revisar y cambiar las restricciones sanitarias, el señor Franklin Corella comunica a los Miembros del Consejo Nacional la solicitud del movimiento comunal a partir de enero del presente año.

La Dirección Nacional de Dinadeco, ha instruido a las organizaciones comunales que se flexibilizarán algunas actividades, entre ellas poder realizar Asambleas Generales para efectos de aprobar los planes de trabajo y sustituir y nombrar las Juntas Directivas, eventos que se han venido realizando en las comunidades con muy pocos resultados dado que los afiliados tienen algunas reservas y preocupaciones sanitarias para participar en asambleas Generales.

Por lo que en estos días se estará realizando una resolución para ampliar, resolver los plazos, entregas de (Informes económicos, planes de trabajo, solicitud de idoneidad entre otros), vencimientos y nombramientos de las Juntas Directivas.

El señor Marco Hernández manifiesta que en esa resolución no sea incluido el tema de las liquidaciones ya que existe un año plazo después de depositados los recursos.

5.2 La señora María del Rosario Rodríguez consulta si en estos tiempos se puede hacer nuevas organizaciones, es decir, que, si es viable conformar una ADI o ADE, por lo que la jefa de la Asesoría Jurídica le informa que si se pueden realizar.

ACUERDO No. 12

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

Priscila Zúñiga Villalobos
Presidenta

Franklin Corella Vargas.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.

